



CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE TRÁMITE  
DOCUMENTARIO PARLAMENTARIO

12 SEP 2006

Firma: \_\_\_\_\_ Hora: 15:35

RECIBIDO

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**  
**PERIODO ANUAL DE SESIONES 2006-2007**

**INFORME SOBRE CRITERIOS PARA ORIENTAR LA  
TRAMITACIÓN DE MOCIONES DE ORDEN DEL DÍA  
SOLICITANDO LA CONFORMACIÓN DE COMISIONES  
INVESTIGADORAS.**

**Señor Presidente:**

Mediante Oficio N° 003-2006-2007-DDP-CD/CR, de fecha 17 de agosto de 2006, se traslada el acuerdo del Consejo Directivo adoptado en su sesión de fecha 16 de agosto de 2006, por el cual solicita que la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República informe sobre los criterios que podrían orientar al Consejo Directivo para tramitar las mociones de orden del día solicitando la conformación de comisiones investigadoras, al Pleno del Congreso para que se considere la conformación de una comisión investigadora, o a la Comisión de Fiscalización y Contraloría, o a las Comisiones Ordinarias para que constituyan un subgrupo de trabajo para realizar la investigación solicitada.

El presente informe tiene como marco normativo el artículo 97° de la Constitución Política del Perú y los artículos 30°, 34°, 35°, 68° y 88° del Reglamento del Congreso.

**I.- ANTECEDENTES.**

1.- Las comisiones parlamentarias, conforme lo establece el artículo 34° del Reglamento del Congreso "son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia".

2.- El Reglamento reconoce la existencia de cuatro clases de comisiones parlamentarias: (i) **ordinarias**, encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la Agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización. Entre ellas se encuentra la Comisión de Fiscalización y Contraloría; (ii) **de investigación**, encargadas del estudio, la investigación y el dictamen de los asuntos puestos en su conocimiento en aplicación del artículo 97° de la Constitución Política; (iii) **especiales**, constituidas con fines protocolares, ceremoniales, de estudio o para un trabajo conjunto con el Gobierno;

y, (iv) de ética parlamentaria, encargada de la promoción de la Ética Parlamentaria, prevenir actos contrarios a la misma, absolver consultas y resolver en primera instancia las denuncias que se formulen.

3.- El citado artículo 97° de la Constitución Política del Perú señala que "el Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público". Esta disposición encuentra su correlato en el artículo 88° del Reglamento del Congreso y agrega que, "se realiza promoviendo un procedimiento de investigación que garantice el esclarecimiento de hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir normas, políticas y/o sancionar la conducta de quienes resulten responsables".<sup>1</sup>

4.- Para estos efectos, por decisión autónoma del Congreso se constituyen las comisiones de investigación, como un instrumento lógico de la actividad de fiscalización o de control parlamentario, ejercida en el seno del órgano representativo, cuyo objeto es recoger la información necesaria sobre cualquier asunto de interés público y que sirve para poner en funcionamiento los procedimientos oportunos de exigencia de responsabilidad. Son órganos colegiados temporales de carácter técnico-político con competencias concretas y con alcances sobre toda la administración pública e incluso sobre terceros quienes están obligados a comparecer ante ellas. Este colegiado quedará integrado de entre tres a cinco congresistas, respetando hasta donde sea posible el pluralismo y proporcionalidad de los Grupos Parlamentarios.

5.- El citado artículo 88° del Reglamento también señala que las Comisiones Ordinarias -que son órganos permanentes- pueden recibir el encargo expreso del Pleno del Congreso para realizar investigaciones en aplicación del artículo 97° de la Constitución, para lo cual tendrían el mismo carácter y gozarían de iguales prerrogativas que las investigadoras.

6.- En consecuencia, reglamentariamente, el Congreso puede realizar su trabajo de investigación o fiscalización (sin considerar otros procedimientos de control político) mediante diversos mecanismos, entre ellos: (i) Procedimientos de Investigación a través de Comisiones Investigadoras o de Comisiones Ordinarias con facultades de investigación; y, (ii) Fiscalización o Seguimiento a través de Comisiones Ordinarias, entre ellas la de Fiscalización y Contraloría.

7.- Las Comisiones de Investigación se constituyen, de acuerdo a su previsión reglamentaria, por solicitud mediante Moción de Orden del Día. Esta proposición parlamentaria, que está destinada a ser vista por el Pleno del Congreso, previamente es conocida por el Consejo Directivo como estamento de la

---

<sup>1</sup> Sus sesiones son reservadas, conforme al artículo 88° del Reglamento del Congreso.

Organización Parlamentaria encargado, entre otras funciones, de aprobar la agenda de cada sesión del Pleno, definiendo las proposiciones que se tratarán en la orden del día de la sesión que corresponda.

8.- El importante número de Mociones de Orden del Día solicitando la creación de Comisiones Investigadoras presentadas en la Legislatura 2001-2006 (356)<sup>2</sup>, determinó la necesidad de implementar acuerdos que permitieran priorizar el trámite de estas proposiciones, sin menoscabar el ejercicio del derecho de los Congresistas a pedir al Congreso que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país y las relaciones con el Gobierno.

9.- En este contexto, el Consejo Directivo solicita que la Comisión de Constitución y Reglamento proponga criterios que permitan tramitar de manera uniforme las citadas proposiciones parlamentarias.

## II.- ANÁLISIS DE LA MATERIA

### OBJETO DE LAS COMISIONES INVESTIGADORAS

10.- El "interés público"<sup>3</sup> como presupuesto habilitante de las Comisiones Investigadoras, previsto en el artículo 97° de la Constitución y en el 88° del Reglamento, es un concepto abierto e indeterminado, que puede albergar tantos sentidos como intenciones haya para promover una investigación parlamentaria. Tal vez lo único claro que pueda extraerse de éste concepto, es que las Comisiones investigadoras no pueden avocarse al conocimiento e investigación de asuntos privados<sup>4</sup>.

11.- Para compensar tal ambigüedad, se debe considerar el principio de razonabilidad en la conformación de las Comisiones Investigadoras. Es decir, junto al concepto de "interés público" se debe tener en cuenta que la conformación de dichas comisiones sea **razonable y proporcional**, a fin de racionalizar este mecanismo y evitar que pierda eficacia.

12.- El principio de razonabilidad, a partir de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, consiste en la exigencia de que los actos que los sujetos realizan frente a hechos y circunstancias determinadas cumplan el requisito de ser generalmente aceptados por la colectividad o un grupo como una respuesta adecuada a los retos que presenta la realidad frente al actuar humano jurídicamente relevante. Por su

<sup>2</sup> Documento denominado Iniciativa Estratégica C-2. Dirección de Comisiones y Documentación. Citando información del Reporte General de Mociones de Orden del Día elaborado por el Departamento de Trámite y Estadística Procesal.

<sup>3</sup> El Interés Público es el resultado de un conjunto de intereses individuales compartidos y coincidentes de un grupo mayoritario de individuos que se asigna a toda la comunidad como consecuencia de esa mayoría, que aparece con un contenido concreto, determinable, actual, eventual o potencial, personal y directo de ellos, que pueden reconocer en él, su propio querer y su propia valoración, prevaleciendo sobre los intereses individuales que se le opongan o lo afecten, a los que desplaza sin aniquilarlos. Se diferencia de los conceptos jurídicos de Necesidad Pública, que alude a lo indispensable, a lo que el interés público requiere y al concepto de Utilidad Pública que se refiere a aquello que produce un beneficio.

<sup>4</sup> LANDA ARROYO, César. Comisiones Investigadoras. Programa de Fortalecimiento del Congreso de la República. Lima 2003.

parte el principio de proporcionalidad implica hacer una medición de calidad y cantidad entre dos elementos jurídicos comparativamente entre sí, de manera que no haya un exceso de volumen entre uno y otro a partir de las consideraciones que se hacen en relación con cada tiempo y lugar.

13.- Si bien es cierto, estos conceptos nos pueden ayudar a realizar un test de razonabilidad y proporcionalidad para determinar cual debe ser la decisión del Consejo Directivo en el momento de la tramitación de la Moción y en su caso del Pleno del Congreso en la etapa de aprobación, constitución o delegación, se requieren de herramientas prácticas más precisas que pueden encontrarse de la revisión de los antecedentes y precedentes parlamentarios en un espacio de tiempo determinado.

**LA TRAMITACIÓN POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS MOCIONES DEL ORDEN DEL DÍA QUE SOLICITABAN LA CONFORMACIÓN DE COMISIONES INVESTIGADORAS EN LA LEGISLATURA 2001-2006.**

14.- De las 356 Mociones de Orden del Día solicitando la conformación de Comisiones Investigadoras, presentadas en el quinquenio 2001-2006, 24 de ellas fueron aprobadas creando Comisiones Investigadoras y 9 fueron tramitadas por el Consejo Directivo al conocimiento de éstas por tener conexidad. En dicho periodo se formaron 11 Comisiones Investigadoras.

**Cuadro N° 01  
Comisiones Investigadoras (Periodo 2001-2006)**

| COMISIONES INVESTIGADORAS   | FECHA DE CREACIÓN EN EL PLENO |
|---|-------------------------------|
| Comisión Investigadora encargada de producir un informe con conclusiones y recomendaciones, tomada como base la labor realizada por la Comisión que presidió el Congresista David Weisman , sobre la actuación el origen, movimiento y destino de los recursos financieros de Vladimiro Montesinos Torres y su evidente relación con el Ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori. ( Moción 10) | 13/08/2001                    |
| Comisión Investigadora encargada de investigar la gestión de Alberto Fujimori como Presidente de la República. ( Mociones 11 y 18)  | 13/08/2001                    |
| Comisión Investigadora encargada de indagar la concertación y renegociación de la Deuda Pública Externa, contraída por el Gobierno Peruano durante el periodo 1990-2000 con organismos internacionales, gobiernos extranjeros y otros. (Mociones 5 y 14)  | 13/08/2001                    |
| Comisión Investigadora para analizar los delitos económicos y financieros perpetrados en el periodo 1990-2001, en el proceso de privatización, el uso de recursos del Estado para el salvataje de empresas bancarias, entre otras. (Mociones 20, 03, 19, 57 y 56)   | 13/08/2001                    |
| Comisión Investigadora de la influencia irregular ejercida durante el gobierno de Alberto Fujimori sobre el Poder Judicial, el Ministerio Público y otros poderes e instituciones del Estado. (55 y 100)  | 22/08/2001                    |
| Comisión Investigadora de las circunstancias que produjeron el siniestro en la discoteca UTOPIA, determinar las condiciones de prevención y medidas de seguridad. (Mociones 2089, 2090 y 2091)  | 28/08/2002                    |
| Comisión Investigadora encargada de cumplir las conclusiones y recomendaciones de las cinco ex Comisiones Investigadoras del periodo de gobierno del Ex Presidente Fujimori. (Moción 3032).<br>Se incorporó en esta Comisión Investigadora las mociones 3041 y 3177 en relación al Caso Agustín Mantilla. 30/01/2003.   | 18/12/2002                    |
| Comisión investigadora de ESSALUD sobre las acciones administrativas, operativas, económicas y financieras efectuadas en  | 11/03/2003                    |

|  |            |
|--|------------|
| dicho organismo desde 1999. El real estado financiero, así como el destino de sus fondos. (Mociones 3311 y 3304)   |            |
| Comisión encargada de investigar las denuncias de contenido penal contra el Congresista Jorge Mufarech en el ejercicio de su función pública. (Mociones 6350 y 6391)   | 29/09/2004 |
| Comisión Investigadora sobre las presuntas firmas falsas del partido político "Pais Posible" en la inscripción de las elecciones generales del año 2000. Mociones 6002 y 6048)   | 21/10/2004 |
| Comisión Investigadora encargada de investigar el transporte del gas del Proyecto de Camisea, las causas y consecuencias de las reiteradas accidentes producidos en el mismo y la determinación de responsabilidades políticas. (Mociones 6359 y 6391) | 09/03/2006 |

Fuente: Grupo Funcional de Apoyo a Comisiones – Dirección de Comisiones y Documentación.

15.- Asimismo, **45 mociones** fueron aprobadas dándole el encargo expreso con carácter de investigación a diferentes Comisiones Ordinarias. De éstas 17 fueron remitidas a la Comisión de Fiscalización y Contraloría con las prerrogativas contenidas en el artículo 88° del Reglamento del Congreso.

16.- Por su parte, **60 mociones** fueron tramitadas directamente por el Consejo Directivo a las Comisiones Ordinarias para que tomen conocimiento de la citada proposición y, de ser el caso, la misma comisión o un grupo de trabajo se encargue de la investigación correspondiente. 11 de ellas fueron tramitadas a la Comisión de Fiscalización y Contraloría. De la misma manera, **5 mociones** fueron tramitadas por el Consejo Directivo a las Comisiones Ordinarias para que se formulen los procedimientos de pedidos de información. Finalmente, **23 mociones** fueron retiradas, **178 mociones** fueron archivadas (incluso aquellas que estuvieron en la orden del día del Pleno), **3 mociones** fueron rechazadas y **9 mociones** tuvieron un pronunciamiento distinto.

**Cuadro N° 02**  
**Mociones de Orden del Día solicitando Comisiones Investigadoras**  
**Periodo 2001-2006 (Estado de Trámite)**

| MOCIONES DE ORDEN DEL DÍA SOLICITANDO COMISIONES INVESTIGADORAS (CIS) | NÚMERO     |
|---|------------|
| APROBADAS CREANDO CIS   | 24         |
| DERIVADAS AL CONOCIMIENTO DE CIS                                      | 9          |
| APROBADAS - COMISIONES ORDINARIAS CON CARACTER DE INVESTIGACIÓN       | 45         |
| TRAMITADAS POR EL CD A COMISIONES ORDINARIAS                          | 60         |
| TRAMITADAS POR EL CD COMO PEDIDOS                                     | 5          |
| RETIRADAS   | 23         |
| ARCHIVADAS (INCLUIDAS AQUELLAS NO VISTAS)                             | 178        |
| RECHAZADAS  | 3          |
| CON TRAMITE Y PRONUNCIAMIENTO DISTINTO                                | 9          |
| <b>TOTAL</b>  | <b>356</b> |

Fuente: Reporte General de Mociones de Orden del Día. Departamento de Trámite Documentario.

Elaboración: Comisión de Constitución y Reglamento. Agosto 2006.

17.- Aunque la casuística no aporta información uniforme que permita concluir que los órganos de la Organización Parlamentaria utilizaron criterios definidos para la tramitación de las citadas proposiciones parlamentarias, su revisión nos permite advertir que el aspecto material, es decir el fondo de la proposición (asunto de interés público), presenta los siguientes patrones:

**17.1.- COMISIONES INVESTIGADORAS.-** Se constituyen para investigar hechos, actividades o conductas sistemáticas que afectan principios del Estado Constitucional del Derecho, como el sistema democrático, el de separación de poderes, etc., o actos de corrupción generalizada en el aparato estatal y aquellos que causen una gran conmoción social en el ámbito nacional.

**17.2. COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA (con o sin carácter de investigación).-** Investiga principalmente actos de corrupción aislada de funcionarios públicos o actores políticos, irregularidades en procesos de licitación, concurso o subasta pública que por los valores referenciales de que tratan son importantes, irregularidades en procesos de privatización o concesiones, o aquellos hechos que ocasionan conmoción social en el ámbito regional o local.

**17.3. DEMÁS COMISIONES ORDINARIAS (con o sin carácter de investigación).-** Investigan generalmente irregularidades administrativas en las instituciones, programas o proyectos sectoriales, o en la relación de éstos con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras. De igual manera indagan respecto a sucesos que ocasionan conmoción en diferentes grupos de la sociedad civil como gremios, sindicatos, etc. En el caso del debate de las Mociónes 10 y 56 que originaron la presente consulta, la materia fue recurrente en el periodo 2001-2006, y fueron remitidas por el Consejo Directivo a la Comisión de Educación y Cultura.

18.- No obstante lo señalado, el criterio de la materia o temática de la proposición pierde solidez cuando se considera el criterio político que subyace de manera natural en estas proposiciones. En efecto, a través de la utilización de consideraciones de este tipo se pueden tramitar las mociones al Pleno, como corresponde, o directamente a las diferentes comisiones ordinarias, priorizarlas o remitirlas al archivo parlamentario.

19.- Al respecto se puede citar como referencia los **Acuerdos de Consejo Directivo N° 187-2002-2003/CONSEJO-CR (29/10/2002)** que establece, con el propósito de agilizar el trámite de las mociones de orden del día que solicitan la creación de Comisiones Investigadoras, que éstas deberán ser priorizadas por los Grupos Parlamentarios; y, **N° 185-2001-2002/CONSEJO-CR (23/10/2001)**, por el que se acuerda que las mociones de orden del día generadas como individuales y cuyo carácter personal

sea reconocido por el Grupo Parlamentario se tramitarán directamente por el autor, requiriendo del apoyo del Consejo Directivo, para cuyo trámite será visto previamente por una Comisión Multipartidaria.

20.- Es finalmente el criterio político el que orienta la tramitación de la proposición parlamentaria y éste resulta a su vez ligado con el principio de razonabilidad citado, pues se trata de la valoración de hechos y circunstancias que son aceptadas por un grupo (en este caso un grupo parlamentario) como una respuesta adecuada frente a una realidad determinada que para ellos resulta relevante.<sup>5</sup>

### **PROPUESTA DE DEFINICIÓN DE CRITERIOS.**

21.- De lo señalado se puede proponer dos criterios que pueden orientar al Consejo Directivo (CD) para tramitar las Mociones de Orden del Día que solicitan la conformación de una comisión investigadora: proporcionalidad y razonabilidad, los que a su vez se materializan en: (i) la verificación del asunto o materia de la que tratan y (ii) la valoración política, respectivamente. Estos criterios de ninguna manera afectarían el libre ejercicio de los Congresistas de solicitar que el Pleno del Congreso adopte un acuerdo sobre una materia que considera de interés general.

22.- En consecuencia, el CD podría seguir el siguiente procedimiento para tramitar las mociones de orden del día materia del presente informe:

- (a) Verificar la materia y adecuarla al mecanismo correspondiente (Comisión Investigadora, Comisión de Fiscalización, Comisiones Ordinarias) siguiendo los patrones descritos en el párrafo 17. Ello a fin de determinar la proporcionalidad entre los hechos a investigar y el medio a emplearse; y,
- (b) Verificar la valoración política que contiene la proposición, que para los efectos del caso se puede advertir corroborando el respaldo del Grupo Parlamentario, mediante la firma del Directivo que lo representa, o del Consejo Directivo, en caso de ser personales, previo análisis de una Comisión Multipartidaria y siguiendo las directrices propuestas en los Acuerdos de Consejo Nos. 185-2001-2002/CONSEJO-CR y 187-2002-2003/CONSEJO-CR. Ello a fin de definir la razonabilidad de incorporarlo en la agenda del Pleno para debatir la propuesta de constituir la Comisión Investigadora o de encargar la investigación a la Comisión de Fiscalización o a cualquiera de las demás Comisiones Ordinarias con facultades investigadoras. Caso contrario, de no tener respaldo político, la moción sería derivada directamente por el Consejo Directivo a la Comisión de Fiscalización y Contraloría o a las

---

<sup>5</sup> El Consejo Directivo podrá considerar en la evaluación del procedimiento de tramitación un análisis costo-beneficio de la decisión a adoptarse. (Propuesta del Congresista Aldo Estrada Choque - Debate de la sesión de la Comisión de Constitución y Reglamento del 12 de septiembre de 2006)

demás Comisiones Ordinarias, sin facultades de investigación, (conforme al literal a)) para que conozcan dicho asunto.

23.- Aplicando los criterios propuestos en los casos de las Mociones 10 y 56 que originaron la consulta, referidas a los sucesos ocurridos en la Universidad Nacional San Antonio de Abad del Cusco, el principio de proporcionalidad nos recomendaría que la investigación este a cargo de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deportes, por ser el mecanismo que guarda correspondencia con los hechos a investigar. Además, se entiende que dicho colegiado tiene especialidad en los asuntos que serían materia de investigación. Luego, aplicando el principio de razonabilidad, mediante la verificación del respaldo político del Grupo Parlamentario o del Consejo Directivo, lo que corresponde es que pase al Pleno a fin de debatir la posibilidad de otorgarle a dicha comisión las facultades de investigación a que se refiere el artículo 88° del Reglamento, salvo criterio distinto de la máxima Asamblea deliberativa. De no tener el respaldo, el CD le encarga directamente la investigación a la citada comisión.

### III.- CONCLUSIONES.

1.- El "interés público" como presupuesto habilitante de las Comisiones Investigadoras es un concepto ambiguo.

2.- Para garantizar la eficacia del procedimiento de investigación como mecanismo de control parlamentario se debe tener en cuenta los principios de **razonabilidad y proporcionalidad** política.

3.- El Consejo Directivo tiene entre sus funciones la de adoptar acuerdos y realizar coordinaciones para el adecuado desarrollo de las actividades del Congreso.

4.- El Consejo Directivo puede utilizar como criterios: (i) la verificación de la materia y (ii) la valoración política de la proposición, conforme al procedimiento señalado en el párrafo 22. Para estos efectos resulta conveniente que dicho colegiado adopte el procedimiento como una acuerdo y que su aplicación se realice con cargo a dar cuenta al Pleno del Congreso.

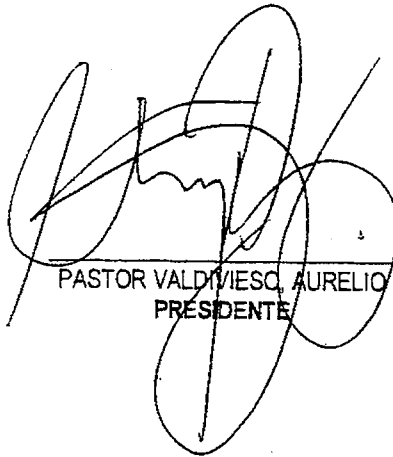
Lima, 07 de setiembre de 2006.





Congreso de la República  
Comisión de Constitución y Reglamento

LA TRAMITACIÓN DE MOCIONES DE ORDEN DEL  
DÍA SOLICITANDO LA CONFORMACIÓN DE  
COMISIONES INVESTIGADORAS.



PASTOR VALDIVIESO, AURELIO  
PRESIDENTE



MAYORGA MIRANDA, VÍCTOR  
VICEPRESIDENTE



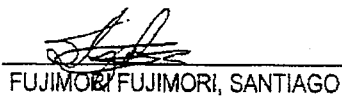
GALARRETA VELARDE, LUIS  
SECRETARIO



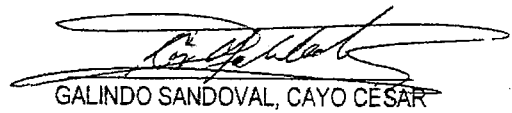
BEDOYA DE VIVANCO, JAVIER



ESTRADA CHOQUE ALDO



FUJIMORI FUJIMORI, SANTIAGO



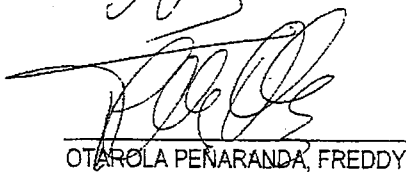
GALINDO SANDOVAL, CAYO CESAR



GARCÍA BELANDE VÍCTOR ANDRÉS



MOYANO BELGADO, MARTHA



OTÁROLA PEÑARANDA, FREDDY




REBAZA MARTEL, ALEJANDRO



Congreso de la República  
Comisión de Constitución y Reglamento

INFORME SOBRE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS  
LA TRAMITACIÓN DE MOCIONES DE ORDEN DEL  
DÍA SOLICITANDO LA CONFORMACIÓN DE  
COMISIONES INVESTIGADORAS.

  
TORRES CARO, CARLOS

  
VEGA ANTONIO, JOSÉ

  
VALLE RIESTRA GONZALES OLAECHEA, JAVIER

  
VELASQUEZ QUESQUEN, JAVIER

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

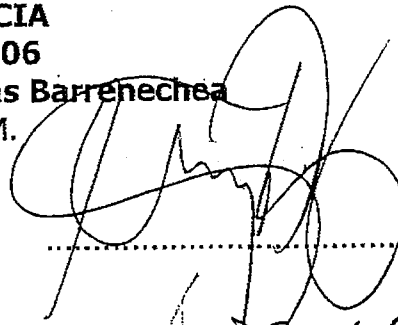
**ASISTENCIA**

**12.09.2006**

**Homicidio Raúl Porras Barrenechea**

9.00 A.M.

1.- PASTOR VALDIVIESO, AURELIO  
**PRESIDENTE**



0850 am

.....

2.- MAYORGA MIRANDA, VÍCTOR  
**VICEPRESIDENTE**

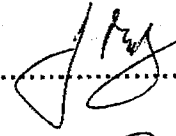
.....

3.- GALARRETA VELARDE, LUIS  
**SECRETARIO**

.....

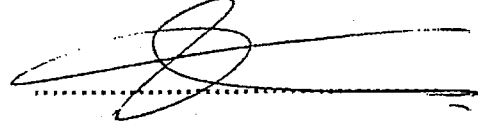
MIEMBROS

4.- BEDOYA DE VIVANCO, JAVIER



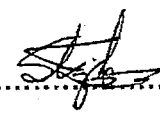
.....

5.- ESTRADA CHOQUE ALDO



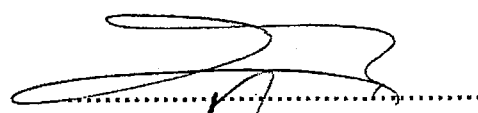
.....

6.- FUJIMORI FUJIMORI, SANTIAGO



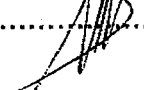
.....

7.- GALINDO SANDOVAL, CAYO CÉSAR



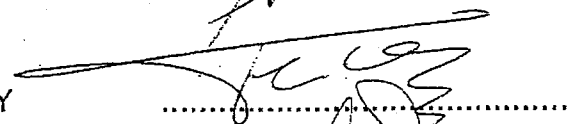
.....

8.- GARCÍA BELANDE VÍCTOR ANDRÉS



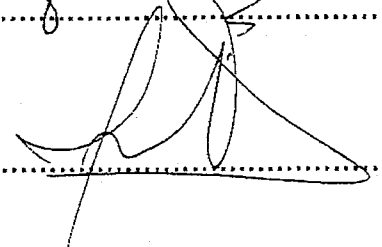
.....

9.- OTAROLA PEÑARANDA, FREDDY



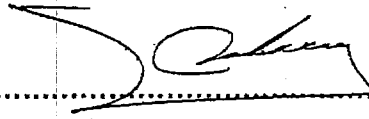
.....

10.- MOYANO DELGADO, MARTHA



.....

11.- REBAZA MARTEL, ALEJANDRO



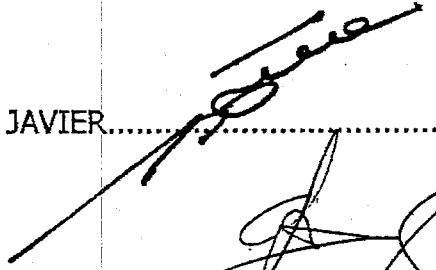
.....

12.- TORRES CARO, CARLOS



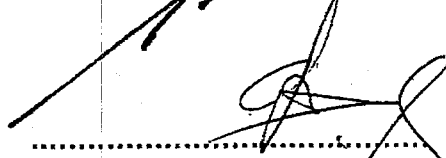
.....

13.- VALLE RUESTRA GONZALES OLAECHEA, JAVIER



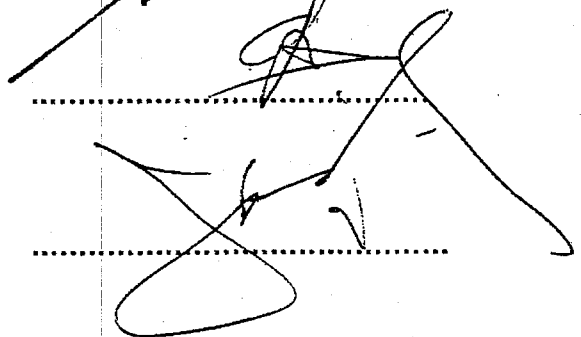
.....

14.- VEGA ANTONIO, JOSÉ



.....

15.-VELÁSQUEZ QUESQUÉN, JAVIER



.....

**MIEMBROS ACESITARIOS**

1.-CANCHAYA SÁNCHEZ, ELSA

.....

2-CASTRO STAGNARO, RAUL EDUARDO

.....

3-DEL CASTILLO GALVEZ, JORGE

.....

4.-LESCANO ANCIETA, YONHY

.....

5.- ORDOÑEZ SALAZAR, JUVENAL UBALDO

.....

6.-REYMUNDO MERCADO, EDGAR

.....

7.-VARGAS FERNÁNDEZ JOSE

.....

Lima, 12 Setiembre 2006